

ES-2025-24202

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y "ASTRA ZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A" PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO RELACIONADO CON EL ANÁLISIS DE LA HUELLA AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA.

En Santiago de Compostela, el la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del **Servicio Gallego de Salud**, organismo autónomo adscrito a dicha Consellería, actuando en nombre y representación de éste, de acuerdo con el artículo 34 del Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y con los Decretos, 144/2024 y 145/2024, de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra parte, D^a Marta Moreno Mínguez actuando en nombre y representación de AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A., como Directora de Asuntos Corporativos y Acceso al Mercado en España, con NIF núm. A-36002129 y domicilio social en calle del Puerto de Somport, núm. 21-23, 28050 Madrid (en adelante "**AstraZeneca**"), en calidad de apoderada en virtud de las facultades reconocidas en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid D. Enrique A. Franch Quiralte, con fecha 5 de febrero de 2021 y núm. de protocolo 305.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio específico y a tal efecto



MANIFIESTAN

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, se constituye el Servicio Gallego de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, del Servicio Gallego de Salud con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad autónoma de Galicia.

El artículo 94 de la misma ley incluye entre sus funciones la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos de salud, así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de la práctica clínica y mejoramiento de la gestión.

Por otro lado, el artículo 136 de la citada Ley 8/2008, de 10 de julio, establece, en el ámbito de la coordinación interdepartamental de la atención sociosanitaria, que la Consellería de Sanidad promoverá acciones integrales sociales y sanitarias en aquellas circunstancias de dependencia, cronicidad, discapacidad u otras en las que la cooperación lleve consigo beneficios sociales y asistenciales.

Asimismo, la Consellería de Sanidad, a través del Servicio Gallego de Salud, tiene como uno de sus objetivos la prevención y la asistencia sanitaria. Su propósito es promover, planificar, coordinar y evaluar las acciones realizadas para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los actores del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Otro de los objetivos de la actuación sanitaria es la mejora del uso de los medicamentos, tanto en la atención primaria de salud como en la atención hospitalaria y sociosanitaria. En este sentido, una de las líneas de actuación es la promoción de actividades encaminadas a mejorar aspectos como la educación sanitaria de pacientes y ciudadanos y el buen uso de los medicamentos, la adherencia a los tratamientos prescritos, la formación científica de los profesionales sanitarios o la investigación en estas materias, con el fin de mejorar la atención al paciente y el servicio de salud.



II.- AstraZeneca es una empresa farmacéutica global e innovadora enfocada en el descubrimiento, desarrollo y comercialización de medicamentos, principalmente para el tratamiento de enfermedades en tres áreas terapéuticas: Oncología, Cardiovascular, Renal y Metabolismo; y Respiratoria e Inmunología.

Uno de sus objetivos de innovación e investigación es trabajar por la calidad de vida de los pacientes que padecen alguna enfermedad. En este sentido, su deseo es ofrecer productos y servicios que les ayuden a mejorar su calidad de vida y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, puede adoptar y desarrollar actividades de investigación, formación y atención al paciente, contando con la colaboración y el apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de los servicios sanitarios

III.- Las Partes formalizaron un Convenio marco con fecha 18 de marzo de 2024 (en adelante el "**Convenio marco**"), con la finalidad definir el alcance de las relaciones de colaboración entre los firmantes, para la promoción de la calidad de la asistencia sanitaria, la mejora de los resultados en salud, la investigación, el diagnóstico diferencial, la digitalización del sistema sanitario, el acceso a la innovación, la medicina de precisión y formación de profesionales y gestores.

La cláusula tercera de dicho Convenio marco prevé que para la materialización de los proyectos en desarrollo del objeto del mismo, se deberán suscribir acuerdos o convenios específicos de colaboración, quedando excluidos del objeto de dichos acuerdos o convenios específicos aquellas materias o prestaciones que puedan ser objeto de contratación administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

IV.- Que las partes al amparo del Convenio marco tienen la voluntad de suscribir el presente convenio específico cuyo objeto es medir y analizar la huella ambiental de las actividades asociadas a la atención sanitaria de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en una de las áreas Sanitarias que conforman la estructura del Servicio Gallego de Salud.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente Convenio específico de colaboración, que se registrará por las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Este Convenio específico define el alcance de las relaciones de colaboración entre los firmantes, para la puesta en marcha de un proyecto que tendrá por objeto la medición y análisis de la huella ambiental de las actividades asociadas a la atención sanitaria de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) en una de las áreas Sanitarias designada por el Servicio Gallego de Salud, en el marco de la iniciativa de la *Sustainable Market Initiative*, desarrollada por la *Sustainable Health Care Coalition*.

El proyecto se llevará a cabo en dos fases:

- a) En una primera fase se definirán y adaptarán los módulos necesarios para identificar las fuentes de impacto ambiental y los factores de emisión locales y/o nacionales y se recopilarán todos los datos disponibles del área sanitaria seleccionada por el Servicio Gallego de Salud, para poder cuantificar la huella ambiental en cada eslabón de la ruta asistencial.
- b) Dicha información permitirá en una segunda fase generar escenarios dentro de la herramienta Caresa, que permitan analizar distintas poblaciones y comparar los resultados, con el objetivo final de poner en valor lo que están haciendo desde el área sanitaria del Servicio Gallego de Salud en la disminución del impacto ambiental asociado al proceso asistencial de la ERC.

Segunda.- Compromisos de las partes

Compromisos asumidos por el Servicio Gallego de Salud:

- 1.- Llevar a cabo el proyecto objeto del presente Convenio específico según lo previsto en el programa que consta como Anexo I.
- 2.- Hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de Astra Zeneca mediante la exhibición de su logotipo en las comunicaciones orales o escritas relativas al desarrollo del proyecto.



3.- Compartir datos e información desagregada relativa al proceso asistencial de la ERC: consumos de energía, agua, generación de residuos, consumo de productos farmacéuticos y equipos médicos (sin especificación de marcas), desplazamientos, así como actividades clínicas siempre y cuando sean datos permitidos por la legislación vigente puedan ser compartidos en el estudio. Todo ello en correspondencia con los centros de atención incluidos en el proceso asistencial de la Enfermedad Renal Crónica del Área Sanitaria que el organismo autónomo determine.

4.- Compartir los datos de número total de pacientes de nefrología por tipología de tratamiento, siendo datos totalmente anónimos, agregados y de carácter público.

5.- Compartir iniciativas previstas o ya en marcha que estén contribuyendo a la reducción de la huella ambiental del área sanitaria en el abordaje de la Enfermedad Renal Crónica, cuando sea posible y siempre que no comprometa, dificulte o interfiera con dichas iniciativas.

6.- Compartir y hacer visible la colaboración en los resultados en el documento de conclusiones que se obtenga.

7.- Participar del evento de presentación de resultados.

Compromisos asumidos por AstraZeneca:

1.- Colaborar en el desarrollo del proyecto y a cubrir los costes del mismo, bien directamente o a través de la aportación del trabajo de entidades de consultoría especializadas para:

- Diseñar y adaptar los módulos acordados para identificar las fuentes de impacto ambiental y cuantificar la huella ambiental en cada eslabón de la ruta asistencial.
- Analizar y procesar los datos e información necesaria para la reducción de la huella ambiental en el abordaje de la Enfermedad Renal Crónica en el área sanitaria.
- Desarrollar el informe de huella ambiental de las actividades asociadas a la atención sanitaria de la ERC, a partir de la información recibida por parte del área sanitaria.
- Generar escenarios con la herramienta "Caresa", que permitan analizar distintas poblaciones y comparar los resultados de la huella de la atención sanitaria de la ERC en



función de los distintos escenarios/poblaciones que se planteen, incluyendo recomendaciones estratégicas y una hoja de ruta orientada a fortalecer la sostenibilidad del proceso asistencial de la ERC y acelerar una transición hacia un modelo más sostenible

2.- Proporcionar su imagen corporativa para las comunicaciones que ambas partes realicen sobre el Proyecto así como su difusión a través de su participación en la iniciativa Sustainable Markets Initiative Health Systems Task Force, y en la Sustainable Healthcare Coalition (SHC).

TERCERA.- Duración

El presente Convenio específico producirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá por plazo de un (1) año, con posibilidad de prórroga por seis meses adicionales, en caso de resultar necesario para completar adecuadamente las actividades que componen su objeto.

CUARTA.- Comisión Mixta de seguimiento.

Las cuestiones relativas a la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Convenio específico se someterán a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena del Convenio marco de 18 de marzo de 2024 firmado por las partes.

QUINTA.- Resolución y efectos.

El presente Convenio específico de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución previstas en la cláusula octava del Convenio marco.
- El incumplimiento, total o parcial, por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.



Para la liquidación del presente Convenio específico se estará a lo que disponga la Comisión mixta prevista en la cláusula novena del Convenio marco suscrito entre las partes.

SEXTA.- Supletoriedad.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio específico se aplicarán las cláusulas del Convenio marco firmado con fecha 18 de marzo de 2024, en cuanto resulten compatibles y no contradigan las previsiones del presente Convenio específico.

SÉPTIMA.- Código Deontológico

Las partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente Convenio específico, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por Astra Zeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de Astra Zeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del Convenio.

OCTAVA .- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

Las partes no llevarán a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

No se pagará, prometerá pagar, ni se autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarios o personas miembros de entidades sanitarias,



para obtener o manter transaccións comerciais o para asegurarse una vantaja ilícita para as empresas do Grupo AstraZeneca.

Por a presente confirman que non han realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, vantaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses (5 años) anteriores a la fecha de la firma del presente Convenio específico.

NOVENA.- Jurisdicción

Este Convenio marco tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir sobre su interpretación serán resueltas de común acuerdo entre las partes por la Comisión mixta de seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, además de la otra legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad en lo que respecta a cualquiera de la información, datos personales y documentación a la que tenga acceso en virtud del presente Convenio y el deber de conservarlos, sin poder utilizarlos para usos distintos a los previstos en el mismo, y manifiestan expresamente que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después del final de la vigencia del presente Convenio.

Las presentes obligaciones serán extensivas a los terceros que asistan a cualquiera de las partes en el desarrollo de las obligaciones contenidas en el Convenio.

DECIMOPRIMERA.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este Convenio de colaboración implica el consentimiento expreso de las personas implicadas, para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer





públicos los datos de carácter personal y cualquier otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

Por AstraZeneca	Por el Servicio Gallego de Salud
Marta Moreno Mínguez	Antonio Gómez Caamaño



Anexo I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD CON ASTRAZÉNECA

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROCESO ASISTENCIAL ERC EN EL ÁREA SANITARIA

OBJETIVO GENERAL:

El proyecto, financiado por AstraZeneca y realizado en colaboración con el Servicio Gallego de Salud, en el marco la iniciativa de la [Sustainable Market Initiative](#), desarrollada por la [Sustainable Health Care Coalition](#), tiene como **objetivo medir y analizar la huella ambiental** (emisiones de gases de efecto invernadero <GEI>, consumo de agua y generación de residuos) **de las actividades asociadas a la atención sanitaria de ERC.**

DESARROLLO DEL PROYECTO

La intención de este proyecto es ampliar el conocimiento sobre el impacto ambiental de las actividades de atención médica que forman parte del proceso asistencial de la ERC de acuerdo con lo definido en las Guías de la Sustainable Healthcare Coalition. El impacto ambiental incluye las emisiones GEI, el uso de agua y la generación de residuos.

La evaluación proporcionará:

- Una comprensión detallada del impacto ambiental en el carbono, el agua y los residuos.
- Los principales contribuyentes a este impacto, para identificar potenciales áreas de mejora hacia una atención sanitaria más sostenible.

La evaluación facilitará los valores de impacto ambiental a través de diferentes vías de atención al paciente.



Requisitos necesarios

Requisitos necesarios de AstraZeneca

AZ anticipa necesitar 1-2 meses para el desarrollo de este proyecto

- Identificación de hospitales, consultorios médicos y unidades de atención especializada representativos adecuados.
- Comunicación con los hospitales sobre la importancia de este trabajo para lograr la reducción de emisiones de carbono.
- Proporcionar contactos entre los hospitales y ERM.

Requerimientos de recursos de la organización de atención médica asociada

- El responsable clínico (de un departamento específico o responsable de sostenibilidad clínica de la organización) se identificará como contacto principal para proporcionar una visión general de las actividades del departamento. Normalmente, se requiere de 1 a 2 días-persona.
- La recopilación de datos provendrá de diversas fuentes, generalmente:
 - Gestión de infraestructuras/ instalaciones para superficies, servicios públicos, residuos, etc.
 - Adquisición de productos farmacéuticos, consumibles y equipos adquiridos
 - Responsable clínico para la dotación de personal y el horario laboral
- Se prevé necesitar dos llamadas para explicar los requisitos de datos e identificar a las personas más adecuadas para proporcionarlos. Se estima que la(s) persona(s) implicada(s) recopilará(n) los datos y responderá(n) a las consultas de ERM.
- El tiempo estimado para realizar una encuesta sobre viajes del personal o de los pacientes, si es necesario, es de 2 a 3 días para redactar el cuestionario, identificar a los participantes, enviarlo a los destinatarios y recopilar las respuestas.

Tiempo estimado

Contacto con el hospital

- Identificación de representantes.
- Presentaciones entre hospital y ERM
- 1-2 meses (AZ)

Recolección de datos

- Preparación de plantillas de recolección de datos adaptadas
- Apoyo de ERM
- 1-3 meses (hospital)

Estudio de evaluación ambiental

- Cálculos de impacto Ambiental
- Aclaración de datos con el hospital
- 2-3 meses (ERM)



Datos requeridos

Para calcular el impacto ambiental total de las actividades sanitarias a lo largo de su ciclo de vida, solicitaremos datos del departamento o de actividades sanitarias específicas para las siguientes categorías:

- Materiales consumibles
- Equipos
- Productos farmacéuticos
- Energía, residuos y agua de los edificios (en conjunto y para el departamento/actividad específico, si está disponible)
- Desplazamientos de personal y pacientes
- Superficie del hospital, departamento, áreas administrativas y compartidas
- Gases medicinales

ERM proporcionará una plantilla de recopilación de datos personalizada para facilitar el proceso de recopilación de datos para las categorías mencionadas, basándose en las conversaciones iniciales con los responsables clínicos del hospital.



Generación de nuevos datos para módulos de rutas de atención sanitaria. - Junio 2026

Total hospital questionnaire						
Hospital						
Information		Details				
Hospital providing data						
Hospital location						
Address						
Contact person name						
Contact person role						
Contact person email address						
Data						
Floor space						
Type	Description	Quantity	Units	Reference time period of data	Additional comments	
Total floor space of hospital (excluding outside areas)	Floor space of total hospital including all wards and common areas					
Floor space of shared areas	Shared areas includes corridors, restaurants, reception, retail, administrative and support services departments (i.e. non-clinical)					
Floor space of clinical areas	e.g. Oncology, Maternity, Emergency Department, Radiology etc.					
Utilities						
Type	Description	Quantity	Units	Reference time period of data	Additional comments	
Water use	Amount of mains water used			1st Jan - 31st Dec 2021		
Grid electricity	Total purchased electricity consumption			1st Jan - 31st Dec 2021		
What proportion of grid electricity is from a green tariff?				1st Jan - 31st Dec 2021		
Natural gas	Amount of natural gas used			1st Jan - 31st Dec 2021		
Other fuels, please list	Amount of each fuel			1st Jan - 31st Dec 2021		
	Amount of each fuel					
	Amount of each fuel					
	Amount of each fuel					
Other externally supplied energy consumption, including steam	Amount of energy					

Preguntas principales para la recopilación de datos

Para ayudar a definir la tarea de recopilación de datos y adaptar la plantilla para este fin, se discutirán las siguientes preguntas con el hospital al inicio del proyecto.



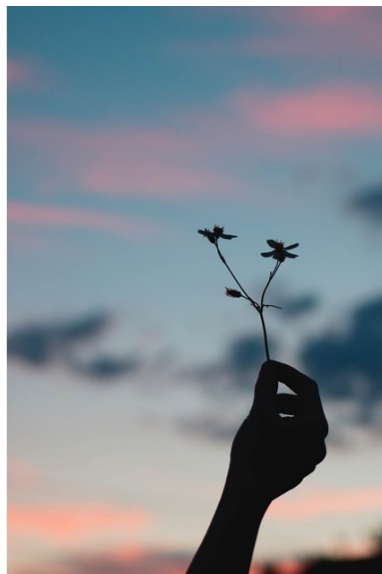
Resumen de los beneficios

Para hospitales, profesionales sanitarios y responsables políticos:

- Colaborar con gobiernos, responsables políticos y profesionales sanitarios con una mentalidad en constante evolución hacia la sostenibilidad sanitaria.
- Obtener una comprensión detallada del impacto de las actividades evaluadas en las emisiones de carbono, agua y residuos.
- Comprender los principales factores que generan impacto, con el fin de identificar áreas de intervención en el avance hacia una sanidad sostenible o el cumplimiento de emisiones netas cero.

Para la comunidad investigadora en general:

- Utilizar los valores identificados de emisiones, agua y residuos en la investigación sobre el impacto ambiental de las vías de atención sanitaria en las diferentes áreas de enfermedad.
- Acelerar cambios sostenibles en la ruta de atención sanitaria que también puedan mejorar los resultados en la salud del paciente.



Se llevará a cabo la evaluación ambiental de acuerdo con los métodos publicados de Sustainable Healthcare Coalición. Tras la evaluación, se preparará un informe detallado que incluirá lo siguiente: GEI, agua y residuos por actividad, departamento y hospital. Con la intención de publicar conjuntamente un resumen del informe en el sitio web de Sustainable Healthcare Coalition <https://shcoalition.org/download-area/>

Una vez recopilada la información, se procederá a la elaboración de un documento detallado que recoja los resultados y que ponga en valor las mejoras implantadas en el Área Sanitaria del Servicio Gallego de Salud.

Se realizará un análisis comparativo y de replicabilidad en otros centros sanitarios o servicios de salud.

El informe incluirá recomendaciones estratégicas y proporcionará una hoja de ruta orientada a fortalecer la sostenibilidad del proceso asistencial de la ERC y acelerar una transición hacia un modelo más sostenible.

Con el objetivo de difundir los resultados y fomentar el intercambio de conocimiento entre profesionales del sector, Astra Zeneca, a través de su participación en la iniciativa [Sustainable Markets Initiative Health Systems Task Force](#), y en la Sustainable Healthcare Coalition (SHC) propone la presentación pública del informe y la difusión en prensa y medios especializados.

